Sabado tres dias del mes de enero del dicho año este dia fueron ayuntados a concejo en la camara de la corte segund que es acostumbrado Fran.co bernad e pedro calvillo e alfonso de lorca e anton sotorin e rodrigo de soto e juan vicente e juan de ayala e juan de casales e manuel de harrones e juan dortega de abiles que son de los dies e seys omes buenos regidores que an de ver e de ordenar los fechos e fasienda del dicho concejo seyendo y juan rruiz de castudillo su mayordomo e alonso de sandoval e alonso pedrijuan e diego furtado e juan de cordova e ruy garcia de tordesillas e ferran mateos e miguel sanches e juan de vallid e juan de vallibrera e alfon de casales jurados de la dicha ciudad

A los dichos señores concejo ordenaron e mandaron que juan blasco vende la [illegible] a doze blancas la libra e non a mayor pecho [illegible]

Armona

Por si los dichos señores concejo por honor e contemplacion del señor adelantado que [illegible] mandaron que juan de armona page al dicho concejo [illegible] de la ven dida que fiso de la torre e heredad del algibe menado que es en el campo de [illegible] a juan de [illegible] e fiseron le gracia de lo que mas monta el dicho [illegible] la dicha suelta

Por si ordenaron e mandaron que por algunas buelas que los almotacenes fasen [illegible] de [illegible] honras en el pan que venden las panaderas que el almotaçen e secutores que agora son o seran de aqui adelante no puedan sobrir ni de [illegible] conçejo salvo que las suba o desciendan el concejo en su ayuntamiento

Por si cupo la suerte para acusar la muerte de ferrando de junylla que fiso a enbot su padrasto a juan de casales [illegible]

Por si ordenaron e mandaron que pedro de soto el moço e su hermano juan de soto yagen para el pecho de la franqueza [illegible] e de lo que fiseron le gracia

Por si mandaron que ferran mateos jurado page por su sobrino para el pecho de la franqueza dosientos mrs

Por si mandaron que juan de casales yage por su hijo fran.co de casales dosientos mrs